

CONSEJO INSULAR
DE AGUAS
DE GRAN CANARIA

11.0.5.
Conv-12.02.1/17



Cabildo de
Gran Canaria

DECRETO

Nº Decreto: 2017/279

Fecha: 27/12/2017

Sig: GHP/glr

Asunto: Concesión de subvención directa a INFECAR por la organización del certamen "11ª FERIA INTERNACIONAL CANAGUA&ENERGIA".

En uso de las facultades conferidas por el apartado g) del artículo 7 del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, aprobado mediante el Decreto Territorial 116/1992, de 9 de julio, visto el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 8 de julio de 2015 designando como Vicepresidente de este Organismo a don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez (B.O.P. núm. 90, de 15/07/2015), así como el Decreto Presidencial de la fecha 9 de julio de 2015 de delegación de funciones.

RESULTANDO que en el Presupuesto de Gastos de este Organismo Corporación para el vigente ejercicio económico, se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 480.000.117 "A Infecar, Celebración de CANAGUA", dotada con un crédito inicial de 50.000€.

RESULTANDO que D. Manuel Mora Lourido, en calidad de Director General de INFECAR, presenta solicitud, de subvención, por importe de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS** (48.111,00 euros), para la organización del certamen "11ª FERIA INTERNACIONAL CANAGUA&ENERGIA".

Este certamen está promovido por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria /Cabildo Insular de Gran Canaria y organizado por la Institución Ferial de Canarias (INFECAR).

RESULTANDO que en la solicitud de subvención de INFECAR, se adjunta al Proyecto del Certamen, una previsión presupuestaria de ingresos y de gastos. En dicha previsión los gastos a realizar ascienden a 189.212,85 euros y los ingresos a obtener por distintos conceptos ascienden a la misma cantidad.

VISTO el informe jurídico, de fecha 19 de diciembre de 2017, emitido por el Departamento de Administración y Secretaría.

VISTO el informe emitido por la Intervención Delegada del Organismo con fecha 26 de diciembre de 2017.

CONSIDERANDO que la solicitud presentada reúne todos los requisitos legales establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se acompaña de la documentación exigida por la legislación en materia subvencional, según lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluidos los correspondientes certificados, de estar al corriente de pago a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.

Revisado y Conforme
El Gerente

Fdo: Gerardo Henríquez Pérez

CONSIDERANDO que la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria, en su base 11.4.a) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, señala en su artículo 22.2.a) *"Podrán concederse de forma directa (...): Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*.

CONSIDERANDO que el Artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con la *"Financiación de las actividades subvencionadas"*, señala en su punto 3 que: *"El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada"*.

En ese sentido la Base 9ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, dispone con carácter general la compatibilidad de las subvenciones del Cabildo con cualquier otra ayuda de otros entes o Administraciones Públicas, y la prohibición de que el importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CONSIDERANDO que en cuanto al régimen general de garantías, el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 10ª, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, con carácter general, salvo previsión expresa en contrario en las convocatorias o resoluciones, quedan exonerados de la constitución de garantía: *"Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales."*

En uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el reglamento Orgánico de la Corporación y demás disposiciones complementarias y en virtud de las atribuciones que me confiere la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en su base 16ª.4: *"Será competente para conceder las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria el Consejero del área material correspondiente"*, en concordancia con el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2015, donde se delega en los Consejeros de cada una de las Consejerías la competencia en materia de subvenciones : *"c) De conformidad con la base 16.4 de Ordenanza General de subvenciones, la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, sin límite cuantitativo"*.

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder una subvención directa a la **Institución Ferial de Canarias (INFECAR)**, con **CIF Q3500398G**, para el certamen **"11ª FERIA INTERNACIONAL CANAGUA&ENERGIA"**, con cargo a la aplicación presupuestaria 480.000.117 "A Infecar, Celebración CANAGUA", reflejada en el Presupuesto de este Organismo para este ejercicio económico, por un importe de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS (48.111,00 euros)**.



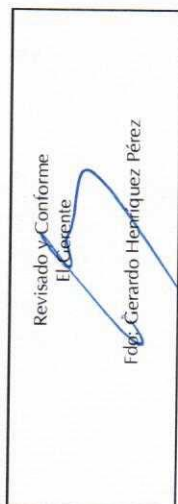
SEGUNDO.- El abono total del importe de la subvención, **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE EUROS** (48.111,00 euros) se realizará a favor de la **Institución Ferial de Canarias (INFECAR)**, con **CIF Q-3500398-G**, mediante transferencia a la cuenta bancaria de INFECAR.

TERCERO.- Es objeto de la presente subvención la financiación de gastos corrientes derivados de la organización y celebración del certamen "11ª FERIA INTERNACIONAL CANAGUA&ENERGIA", conforme al proyecto y a la previsión del presupuesto presentado.

CUARTO.- El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones señaladas en la Ordenanza de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y a las instrucciones complementarias que al respecto se dicten en la resolución de concesión. Asimismo, el beneficiario está obligado a:

- a. Acreditar la realización del proyecto presentado a efectos de solicitud, así como el cumplimiento del objeto subvencionado, descrito en la presente resolución de concesión, que se podrá verificar mediante la oportuna inspección efectuada por técnico competente de esta Consejería.
- b. Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados.
- c. Solicitar autorización al órgano concedente en el supuesto de alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad para la que se solicitó la subvención.
- d. Comunicar al órgano concedente la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otro ente público o privado, sin que en ningún caso pueda modificarse el destino o la finalidad de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, así como al control financiero, que considere necesario el órgano concedente en relación con las subvenciones concedidas.
- f. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación conforme a lo señalado en esta Resolución.
- g. Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente convocatoria se consideren imprescindibles para la ejecución del proyecto presentado. El coste de las acciones no subvencionables le corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención.
- h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

QUINTO.- La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.



En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni con las personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice de forma expresa y previa por la entidad concedente de la subvención, debiendo el beneficiario comunicar anticipadamente y por escrito la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista.

SEXTO.- Esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

SÉPTIMO.- El plazo máximo para justificar el gasto realizado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos será de tres meses desde esta Resolución, salvo que se proceda a autorizar una ampliación del plazo de justificación de la actividad, si bien el beneficiario podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo de justificación.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y se realizará, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

- a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
- c) En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.



- d) El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales.
- e) El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

OCTAVO.- En cualquier acción de promoción incluida en el proyecto presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por este Organismo.

NOVENO.- De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden realizarse devoluciones voluntarias en la cuenta corriente titularidad de este Organismo., debiendo indicarse en el ingreso la denominación de la entidad local y del proyecto a que se refiere.

DÉCIMO.- El beneficiario estará sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en la referida Ley General de Subvenciones y su reglamento desarrollador.

Dado por el Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual como Secretaria Accidental del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

EL PRESIDENTE,
PD: EL VICEPRESIDENTE
(Decreto núm. 144, de 09/07/15)

Miguel Antonio Hidalgo Sánchez



POR LA SECRETERÍA DEL
CONSEJO INSULAR DE AGUAS
GRAN CANARIA

El Jefe de Sección delegado
según Decreto nº 5, de 27/1/17

Fdo.: Eduardo Suárez Rancel